

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214, la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Con fecha 16 de enero de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, corrección de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden 3 de noviembre de 2023, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en Formación Profesional para el Empleo, la competencia para efectuar la convocatoria de estas subvenciones, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la que se concretará, al menos, la cuantía total máxima destinada a dicha subvención y, en su caso, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, en los términos establecidos en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La oferta formativa que se desarrolla en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en particular de esta convocatoria, comprende la oferta vinculada a especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, denominada «oferta de formación en el trabajo», en modalidad teleformación.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 1 de agosto de 2023, que contempla entre sus objetivos el proporcionar a las personas trabajadoras ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027. Dentro del «Eje Estratégico 2. Consolidación y crecimiento de la actividad del trabajo autónomo» se encuentra la línea de actuación «LA 2.2. Competitividad de la actividad del trabajo autónomo» incluyendo, entre otras, la ficha correspondiente a la actuación «2.2.9. Capacitación para el trabajo autónomo a través de programas formativos» que consiste en la puesta en marcha de subvenciones para la impartición de acciones formativas destinadas a personas trabajadoras autónomas, con contenidos transversales de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, en la modalidad de teleformación, con el objetivo de fomentar y consolidar el crecimiento del

trabajo autónomo y el autoempleo en Andalucía para alcanzar una mayor competitividad, flexibilidad y resiliencia frente a los cambios del entorno.

En el marco de esta convocatoria, se entiende por actividad formativa el conjunto de especialidades formativas cuya finalidad es proporcionar a las personas participantes los conocimientos, habilidades y competencias en un área específica. Estas actividades deben desarrollarse en modalidad de teleformación, utilizando metodologías adaptadas a las necesidades del alumnado y los objetivos formativos.

La financiación y justificación de la subvención se realizará a través del régimen de módulos previsto en la bases reguladoras, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en base al Informe técnico «Obtención del baremo de costes unitarios de las acciones de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía», realizado en agosto de 2023, por la entidad ESI, S.L., por encargo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Este informe se basa en criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a los valores medios de mercado de los distintos componentes de los costes de la actividad formativa, en función de la especialidad formativa y de la modalidad de impartición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; los artículos 1.f), 2.1 y 12 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y la disposición adicional primera de la Orden de 3 de noviembre de 2023, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de formación de oferta dirigida a cubrir necesidades formativas detectadas, preferentemente para personas trabajadoras autónomas.

2. La oferta formativa de esta convocatoria incluye acciones formativas de formación en el trabajo dirigidas a personas trabajadoras autónomas, en modalidad de teleformación, incluyendo especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y que se detallan en el Anexo IV.

3. Se aprueban con esta convocatoria los siguientes formularios:

- a) Formularios de solicitud, que se incorporan como Anexos I y I bis.
- b) Formulario de alegaciones, aceptación, desistimiento y presentación de documentos, que se incorpora como Anexo II.

4. Igualmente, acompañan a esta convocatoria los siguientes anexos:

- a) Anexo III: Condiciones de ejecución de la actividad formativa financiada.
- b) Anexo IV: Especialidades formativas y módulos económicos.
- c) Anexo V: Persona encargada del tratamiento de datos personales.

Segundo. Objeto de la subvención, ámbito de aplicación y ejecución.

1. Las ofertas formativas a incluir en los programas de formación subvencionables, son las que se relacionan en el Anexo IV.

Cada oferta formativa quedará identificada por su código y denominación, especificando su nivel de cualificación, las horas formativas, los módulos económicos, así como el número de ediciones.

00326434

2. Podrán concurrir los centros del sistema de formación en el trabajo que cuenten con una plataforma de aprendizaje debidamente inscrita y autorizada en el correspondiente registro, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Este extremo se verificará a través de la «Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía» (en adelante «PROFEUS+A»).

3. Las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 10 meses, a contar desde el 15 de diciembre del año 2025. A partir de esta fecha se procederá a la presentación de las planificaciones formativas correspondientes.

4. El ámbito territorial de competitividad se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Todas las actuaciones inherentes al desarrollo y a la ejecución de la actividad formativa, se registrarán por lo establecido en el Anexo III.

Tercero. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (en adelante, bases reguladoras).

Además, a la presente convocatoria le será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por constituir normativa básica estatal y haber sido publicada con posterioridad a las bases reguladoras citadas.

Cuarto. Entidades solicitantes y requisitos.

1. Teniendo en cuenta el resuelve segundo, apartado 2, podrán participar en la presente convocatoria y resultar beneficiarias de esta subvención, las entidades de formación privadas de las recogidas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro.

2. Para resultar beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y estos deben estar vigentes a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. No podrán participar en esta convocatoria las entidades de formación públicas, entendiéndose por estas las entidades integrantes del sector público, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este extremo se podrá comprobar mediante la información obrante en el Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local aprobado mediante el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, y el Inventario de Entes Dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Quinto. Personas destinatarias de la formación objeto de la subvención.

1. La actividad formativa subvencionada irá dirigida preferentemente a personas trabajadoras inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que desarrollen su actividad económica o profesional en Andalucía.

En defecto de aquellas, si existieran plazas de alumnado vacantes, por no haber solicitudes suficientes para cubrir todas las plazas por personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de acceso, podrán participar personas trabajadoras ocupadas

por cuenta ajena pertenecientes a la plantilla de personas trabajadoras autónomas en centros de trabajo ubicados en Andalucía; en defecto de estas, podrán participar personas trabajadoras ocupadas por cuenta ajena en centros de trabajo ubicados en Andalucía; en defecto de todas aquellas y en último lugar podrán participar personas trabajadoras desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo, siendo la participación de estas últimas como máximo del 30% por cada acción formativa.

2. Las personas trabajadoras ocupadas por cuenta ajena citadas en el apartado 1, párrafo segundo, que pueden participar son:

a) Las que presten sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por medidas de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ERTE), o derivadas de fuerza mayor en sus periodos de suspensión de empleo o reducción de jornada de trabajo.

c) Las adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al de Trabajadores del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral siempre que las acciones formativas en las que participan sean de la familia profesional de Sanidad o de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

e) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de las entidades beneficiarias y proveedoras de formación, podrán participar en las acciones formativas de los programas de formación subvencionados conforme a esta convocatoria, en un porcentaje no superior al 10 por ciento del total de participantes programados y de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

3. La inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, la consideración como personas trabajadoras ocupadas por cuenta ajena, vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen en el momento de su incorporación a la acción formativa, debiendo cumplir además con los requisitos de acceso que se exija para cada especialidad formativa.

4. Las personas destinatarias que deseen participar en las acciones formativas, podrán presentar su solicitud mediante el Formulario de participación del alumnado en acciones formativas de la oferta formativa conforme a lo establecido en el Anexo III.

Sexto. Cuantía y financiación.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se detallan en el apartado 4.

2. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de las resoluciones de concesión.

4. Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 1.000.000 euros, a repartir en las anualidades 2025 y 2026, teniendo en cuenta la forma de pago, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ACTIVIDADES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Código de Financiación	ANUALIDAD 2025 (euros)	ANUALIDAD 2026 (euros)
Oferta formativa de formación en el trabajo para personas trabajadoras autónomas, en modalidad de teleformación.	1400180000G/32D/47008/00	S0534	630.000,00 €	270.000,00 €
	1000180000G/32D/48008/00	S0534	70.000,00 €	30.000,00 €

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.5 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (en adelante bases reguladoras tipo) y conforme a lo previsto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. En base al artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la distribución realizada por partida presupuestaria podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano convocante en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, al que se le dará difusión en los mismos medios de publicidad de esta convocatoria establecidos en el resuelve decimoquinto.

7. De conformidad con el artículo 9.3, párrafo cuarto, de la Orden de 6 de abril de 2018, no se considera un aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado de la convocatoria, los eventuales incrementos sobrevenidos en el crédito disponible de la misma, como consecuencia de la renuncia de entidades beneficiarias, la revocación de resoluciones de concesión, o sobrantes del crédito estimado por menor número de solicitudes presentadas que posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

8. El porcentaje máximo de la subvención a solicitar será del 100% de la cuantía de la actividad formativa.

9. Por cada acción formativa concedida, el importe a percibir se obtiene aplicando la siguiente fórmula: horas formativas por nº alumnos/as por módulo económico de la especialidad. El número máximo de alumnado que puede solicitarse en cada acción formativa es 80 personas.

Séptimo. Gastos subvencionables y criterios de imputación.

1. Serán subvencionables los costes directos e indirectos de la actividad formativa conforme al apartado 5.c).1.º1 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. Asimismo, serán subvencionables los siguientes costes directos de la actividad formativa conforme al apartado 5.c).1.º2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras:

a) Las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas con la dinamización de la modalidad de teleformación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se impute.

b) Los gastos de publicidad y difusión de la actividad formativa así como los de captación y selección del alumnado participante.

3. Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo que establece el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención serán presentadas por las entidades solicitantes a través de «PROFEUS+A» (https://ws151.juntadeandalucia.es/ords/r/profeus/adm_home/), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El propio aplicativo, con los datos e información aportada, generará el correspondiente formulario de solicitud, según los modelos normalizados que figuran como Anexos I y I bis.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

2. Cada entidad presentará una única solicitud para toda Andalucía. Se detallará la actividad formativa solicitada relacionando todas las acciones formativas por el orden de prioridad que se pretendan impartir en cada uno de sus centros de formación inscritos. Si una entidad presentara más de una solicitud se tendrá en cuenta la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose inadmitidas el resto de solicitudes.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el día 14 de octubre de 2025, inclusive.

4. Serán inadmitidas, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo de presentación establecido, así como las que se presenten en forma distinta a la recogida en el apartado 1, de conformidad con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El representante legal de la entidad solicitante, en su caso, presentará una declaración responsable incluida en la solicitud, haciendo constar que no percibirá subvenciones para la realización de acciones formativas que excedan de su capacidad de gestión, a la vista de la duración de dichas acciones formativas, instalaciones y medios disponibles.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

1. La subsanación de solicitudes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del texto articulado de las bases reguladoras tipo. Asimismo, serán objeto de requerimiento para su subsanación aquellas solicitudes que, habiendo cumplimentado el Anexo I bis, lo hayan hecho sin que conste la suficiente información para efectuar una valoración correcta, con las mismas consecuencias descritas en el apartado 2.

2. Dicha subsanación se presentará de forma electrónica a través de la dirección referida en el resuelve octavo. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Décimo. Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

1. De los criterios de valoración de solicitudes previstos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras serán de aplicación los que a continuación se relacionan:

a) Capacidad técnica (hasta 40 puntos):

1.º Personal formador o tutor formador previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 20 puntos). Porcentaje de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena sobre el total del personal formador previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada. La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos siguiente:

PERSONAL FORMADOR/TUTOR	PUNTOS
Entre 0% y 50%	0 puntos.
Entre 51% y 60%	hasta 5 puntos.
Entre 61% y 70%	hasta 10 puntos.
Entre 71% y 80%	hasta 15 puntos.
Mas del 81%	hasta 20 puntos.

A estos efectos, computarán como personas trabajadoras por cuenta ajena, las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los empresarios o empresarias que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen, y que ejerzan como personal formador de alguna de las acciones formativas solicitadas.

2.º Equilibrio en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (5 puntos). Se admitirá este criterio cuando, entre las personas formadoras o tutoras destinadas a la gestión de la actividad solicitada, exista una representación equilibrada de manera que cada sexo tenga una presencia que no supera el 60%.

3.º Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 5 puntos). Se acreditará con un mínimo de 50 horas en esta formación que haya sido impartida o autorizada por entes del sector público. Por cada persona formadora que acredite esta formación se valorará con 1 punto.

4.º Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo de calidad vigente para la gestión/actividad de la Formación Profesional para el Empleo (hasta 10 puntos). Por cada certificación (a partir de la segunda certificación de calidad) y siempre que quede debidamente acreditado, se valorará con 2,5 puntos cada uno de los siguientes sistemas de calidad: Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma UNE EN ISO 9001, Reconocimiento del Nivel de Excelencia Modelo EFQM, Certificación en Gestión Avanzada ISO 9004, Norma UNE EN ISO 9004.2009, Certificación Q*for y Carta de Servicios o Cartas de Compromisos, siempre que se basen en la norma UNE 93200 y esté referenciado de forma expresa en el ámbito de la impartición de la formación y con 1,5 puntos por cada certificación de otras normas (prevención, medio ambiente, seguridad de la información).

b) Valoración del grado de cumplimiento de objetivos (hasta 15 puntos).

La valoración del grado de cumplimiento de objetivos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.a).3.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

GRADO CUMPLIMIENTO OBJETIVOS	PUNTOS
Menor de 75 %	0 puntos.
Entre 75 % y 84%	hasta 30% de puntos sobre la puntuación resultante.
Entre 85% y 94%	hasta 60% de puntos sobre la puntuación resultante.
Entre 95% y 100%	hasta 100% de puntos sobre la puntuación resultante.

A efectos de valorar los resultados de participación en las tres últimas programaciones finalizadas por parte de la entidad, en la presente Convocatoria se tendrán en cuenta las comprendidas en el horizonte temporal 2016-2024.

En caso de participación en convocatorias de la Junta de Andalucía, «PROFEUS+A» valorará de forma automática dicho resultado, por lo que las entidades no deberán aportar ningún documento acreditativo.

Por el contrario, en caso de participación en convocatorias de subvenciones promovidas por otras administraciones del territorio nacional competentes en materia de formación profesional, la entidad solicitante deberá presentar junto con el Anexo II

de aceptación, a través de «PROFEUS+A», un certificado expedido por el órgano concedente, con la siguiente información mínima, que igualmente deberá ser recogida en el Anexo I bis con idéntico contenido que el de la certificación citada, al objeto de valorar el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 12.a).3.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras:

1.º Porcentaje de acciones formativas ejecutadas sobre el total de acciones formativas financiadas.

2.º Porcentaje del alumnado que ha finalizado las acciones formativas ejecutadas sobre el total de alumnado participante en las mismas.

De no aportarse, junto con el Anexo II, la citada certificación con el contenido mínimo especificado tal y como se solicita en el Anexo I bis, esta no se tendrá en cuenta al momento de valorar este criterio, entendiéndose que se obtiene cero puntos.

2. En esta convocatoria no se establecen criterios negativos de valoración.

3. Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de la actividad formativa que superen el 10% del crédito presupuestario consignado en esta convocatoria o superen el importe de un millón de euros (lo primero que suceda).

4. En el supuesto de empate en la valoración de baremación se priorizarán conforme al apartado 12.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

5. Los criterios de valoración deberán cumplirse a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y mantenerse hasta el final de la ejecución de las especialidades formativas.

6. La puntuación máxima total será de 55 puntos.

Decimoprimer. Órganos competentes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que será el órgano competente para resolver, según lo establecido en los apartados 10.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras se designa como órgano instructor a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Decimosegundo. Tramitación.

1. La tramitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. La Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe de evaluación, que incluirá la relación de solicitudes ordenadas según puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el resuelve décimo, apartado 1, de esta convocatoria, con indicación de las acciones formativas que se proponen para su concesión, hasta completar el n.º de ediciones establecidas en el Anexo IV para cada especialidad, en su caso. La asignación respetará el orden de prioridad marcada en cada solicitud, y se realizará siempre dentro de los límites presupuestarios asignados.

4. El órgano instructor realizará propuesta provisional de resolución, en la que se recogerán las subvenciones que se proponen conceder para las acciones formativas solicitadas, según el orden de prelación resultante de la valoración y hasta alcanzar el límite económico establecido en cada partida presupuestaria, así como relación, por orden de puntuación, de las entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, que tendrán la calificación de suplentes.

5. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en esta convocatoria.

Decimotercero. Alegaciones y presentación de documentos.

1. Las alegaciones y presentación de documentos acreditativos de los datos que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes hayan consignado en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y mediante el modelo normalizado que figura como Anexo II.

2. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán adjuntar con el Anexo II la declaración de cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Si la entidad solicitante puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada conforme a la normativa aplicable, acreditará el requisito de cumplir la normativa de morosidad, mediante un certificado propio de la empresa que firme su representante legal. El certificado deberá incluir que puede presentar cuentas abreviadas y declarar que cumple los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En este primer caso, se debe adjuntar la documentación que acredite que la entidad cumple con los requisitos que establece la normativa contable, concretamente se debe acreditar que concurren al menos dos de las tres circunstancias siguientes:

- a) El total activo que figura en el modelo del balance no supera los 11.400.000 €.
- b) El importe neto de la cifra anual de negocios no supera los 22.800.000 €.
- c) El número medio de trabajadores no es superior a 250.

Si no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditará el requisito mediante un certificado de auditor incluido en el ROAC, que debe ser quien lo firme. El certificado deberá indicar que cumple con los plazos de pago establecidos legalmente en la normativa de morosidad, en referencia a las últimas cuentas anuales auditadas.

3. Las entidades beneficiarias y/o suplentes, presentarán además, junto con el Anexo II, a través del aplicativo de gestión, la documentación acreditativa que se relaciona en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

4. La acreditación de la formación en género alegada en relación con el criterio de valoración del resuelve décimo, apartado 1.a).3.º, se efectuará mediante uno o varios certificados que, de forma acumulada, sumen 50 horas de formación por cada persona formadora. Sólo será computable la formación impartida o autorizada por las Administraciones Públicas.

5. La falta de presentación, en el plazo de diez días hábiles tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, de los documentos exigidos por dicha propuesta provisional implicará:

- a) El desistimiento de la solicitud, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- b) La no valoración de los criterios no acreditados, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

6. La propuesta definitiva de resolución se hará conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen las bases reguladoras.

Decimocuarto. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será adoptada por el órgano competente, con el siguiente contenido mínimo:

a) Relación ordenada de entidades solicitantes beneficiarias, según la puntuación obtenida, con el importe concedido, las especialidades formativas aprobadas y la citada puntuación.

b) Relación ordenada de entidades solicitantes suplentes, según la puntuación obtenida, con el importe solicitado, las especialidades formativas solicitadas y la citada puntuación.

c) Relación ordenada de solicitudes desestimadas y desistidas con indicación de la causa.

d) Las partidas presupuestarias del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

g) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Los términos en los que las entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, según apartado 16 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Decimoquinto. Publicación.

En los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-autonomos-teletrabajo.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

b) Impartir las acciones formativas directamente, sin que pueda subcontratarlas con terceros, de conformidad con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

c) Asumir las condiciones de encargada del tratamiento de datos al que se hace referencia en esta convocatoria y que quedan recogidas en el Anexo V.

d) Cumplir con la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social y facturación.

Decimoséptimo. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada tras la resolución de concesión de la subvención, sin justificación previa, por el 70% de la subvención

concedida, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones concedidas a las entidades de formación privadas que resulten beneficiarias conforme a lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, antes de proponerse el pago, se verificará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Decimoctavo. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se realizará a través de módulos y se tramitará, ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen de bases reguladoras.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro del importe restante y el inicio del procedimiento de reintegro. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

3. A los efectos de esta convocatoria se considera alumnado finalizado aquel que cumpla lo descrito en el apartado 27.3 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Decimonoveno. Reintegro.

Además de las causas generales de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas de reintegro el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

Vigésimo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 quáter, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, se informará de ello al órgano competente para resolver, mediante escrito dirigido al mismo.

3. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Vigesimoprimer. Seguimiento y control.

1. De conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el seguimiento y control de la actividad formativa subvencionada será realizado por el personal del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial competente en cada provincia. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo adoptará, antes de la concesión de las subvenciones, las medidas oportunas para asignar a las Delegaciones Territoriales, mediante un criterio uniforme, el seguimiento de los expedientes a conceder.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en las actuaciones de control y seguimiento y en la evaluación de la oferta de formación objeto de esta convocatoria y pondrán a disposición de la Delegación Territorial en cada provincia, la información y documentación a los efectos de su seguimiento y control, que será objeto de comprobación formal, de conformidad con lo establecido en el Anexo III, mediante su validación por el personal técnico asignado a su control y seguimiento. Para poder dar por válida la ejecución de una acción formativa a efectos de justificación económica y de acreditación de la formación, todos estos documentos y trámites deben estar debidamente validados/aplicados en «PROFEUS+A». Se deberá recoger toda la información generada y se garantizará la completa trazabilidad de la participación de personas y entidades participantes.

3. Para el seguimiento y control de las acciones formativas se llevarán a cabo visitas técnicas de seguimiento de carácter virtual, para lo cual será preceptivo proporcionar a cada órgano competente en el seguimiento, una dirección de acceso a la plataforma, así como sus correspondientes credenciales (usuario/contraseña), con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos, conforme a lo establecido en el Anexo V de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Vigesimosegundo. Módulos económicos de especialidades formativas.

En el Anexo IV se establecen los módulos económicos aplicables a la determinación de la cuantía y justificación de las subvenciones, en esta convocatoria.

Vigesimotercero. Protección de datos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, quienes participen de estas ayudas vienen obligados al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

Vigesimocuarto. Eficacia.

La eficacia de esta resolución, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 24 de septiembre de 2025.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 3.11.2023, BOJA núm. 214, de 8.11.2023), la Directora General, María Eva Melero Torres.



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional
para el Empleo

SOLICITUD



SUBVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS (Código procedimiento: 25406)

CONVOCATORIA:

LÍNEA

EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones	

3. DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí / No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



00326434





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008236/1

00326434

3. DECLARACIONES (Continuación)

Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí / No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Dispone de las facultades de representación de la entidad o centro de formación.
- Cuenta con los centros de formación, relacionados en el Anexo Ibis, inscritos y/o acreditados en las especialidades formativas en el correspondiente Registro.
- Con relación a la entidad o centro de formación, cumple las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar las funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa solicitada.
- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No percibirá subvenciones para la realización de acciones formativas que excedan de su capacidad de gestión, a la vista de la duración de dichas acciones formativas, instalaciones y medios disponibles.
- No ha recaído sobre ella resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- No ha sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, durante los plazos previstos en esta.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Aporta datos referidos a criterios de valoración a través del Anexo Ibis
- Conoce que en el ámbito de cada línea de esta convocatoria, esta entidad o centro de formación no podrá resultar adjudicataria de formación por un volumen superior aproximado de 2.100 horas lectivas anuales en una misma aula cuando se trate de modalidad presencial.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo Ibis, donde se recogen los datos referidos a la programación formativa solicitada por la entidad en la provincia donde concurren.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo Ibis de acuerdo con la regulación contenida en el apartado 12.a) del cuadro resumen.





6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:
En, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein 4, Isla de la Cartuja, 41092- Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE", con las siguientes finalidades: - Tramitación, gestión y justificación de subvenciones para acciones formativas de formación profesional para el empleo. - Gestionar la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo. - La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos al Servicio Andaluz de Empleo (SAE). La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024 https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008236/1

00326434





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá que indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado en el Anexo Ibis con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado en el Anexo Ibis de acuerdo con la regulación contenida en el resuelve décimo (convocatoria).

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008236/1

00326434



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



SOLICITUD

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA SOLICITADA EN LA
CONVOCATORIA:

DE

(Código de procedimiento: 25406)

LÍNEA

1. RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE SE SOLICITAN, POR ORDEN DE PRIORIDAD

Nº Prioridad	Código Centro / Plataforma	Denominación Centro	Código Especial.	Denominación	Grado / Prog. Form.	Modalidad Impartición	Nivel	Nº Alumnado	Nº Horas Formativas	Módulo Económico	Nº Horas Formación empresa	Módulo Económico Tutor Dual	PRL	Módulo económico PRL	Localidad	Importe
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



00326434





2. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	
<input type="checkbox"/>	Declaro que la acciones formativas se desarrollarán conforme a los Reales Decretos que regulan los Certificados Profesionales y demás regulación del Sistema de Formación Profesional o en su caso, conforme a los términos establecidos en los correspondientes Programas Formativos del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.
<input type="checkbox"/>	El personal formador cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y demás normativa de aplicación.
<input type="checkbox"/>	Para el caso del desarrollo de las ofertas de grados B o C, los espacios, instalaciones y equipamientos se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto que regula la oferta formativa. Para el caso de las especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, los espacios, instalaciones y equipamientos se ajustarán a lo establecido en el programa formativo que las regula.

3. CENTROS DE FORMACIÓN		
Código del Centro	Denominación del centro	Nº de aulas inscritas y/o autorizadas (1) (sólo en modalidad presencial)

(1) Se entenderán por aulas todos los espacios formativos (aulas, talleres, etc.) inscritos para las especialidades solicitadas en la programación.

3.1. Centro/s para las sesiones presenciales (Modalidad virtual):

Denominación del centro asociado	Código	Entidad

4. PERSONAL FORMADOR PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN			
4.1. RELACIÓN CON LA ENTIDAD DE FORMACIÓN:			
Número de personas contratadas:		Número de personas físicas externas:	
4.2. EQUILIBRIO EN EL PERSONAL FORMADOR PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN:			
Nº de mujeres		Nº de hombres	
4.3. FORMACIÓN EN GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL PERSONAL FORMADOR PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN:			
Nº de miembros del equipo formador o tutor que cuente con al menos 50 horas de formación en género e igualdad de oportunidades:			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008236/1/A01

00326434



5. CRITERIOS CALIDAD DE GESTIÓN				
5.1 IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD				
ISO 9001				
Excelencia Modelo EFQM				
ISO 2004-2009				
Certificación Q*FOR				
Carta de Servicios UNE 93200				
5.2 OTRAS NORMAS				
Prevención Riesgos Laborales				
Medio Ambiente				
Seguridad de la Información				
6. CRITERIO CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. RESULTADOS DE EJECUCIÓN EN CONVOCATORIAS PREVIAS. (Cumplimentar sólo cuando consigne datos relativos a convocatorias promovidas por Servicios de Empleo de otras CCAA o por el Estado).				
Administración convocante	Fecha de la convocatoria de Subvención/ Licitación.	Denominación de la convocatoria de Subvención/ Licitación.	Porcentaje entre AAFF financiadas y ejecutadas (1)	Porcentaje de alumnado finalizado
(1) En las tres últimas programaciones.				

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008236/1/A01

00326434





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional
para el Empleo

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS (Código procedimiento: 25406)

CONVOCATORIA:

LÍNEA

EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S [][] / [][][] / [][][][] / [][][][][] / [][][][][][] / [][][][][][][]	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código postal: [][][][][]
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	SUPLENTE.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
.....	
.....	
.....	
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar) :
.....	
.....	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008236/1/A02

00326434





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008236/1/A02

00326434

4. DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1		
2		
3		
4		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: (1)			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein 4, Isla de la Cartuja, 41092- Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE", con las siguientes finalidades:
 - Tramitación, gestión y justificación de subvenciones para acciones formativas de formación profesional para el empleo.
 - Gestionar la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo.
 - La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos al Servicio Andaluz de Empleo (SAE). La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024>
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17.4 de las bases reguladoras tipo de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá que indicar a su vez en calidad de que se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud. Adicionalmente podrá señalar las casillas Alegar/ Otras.

4. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

008236/1/A02

00326434



ANEXO III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA FINANCIADA

Convocatoria de subvenciones para la financiación de oferta de formación en el trabajo para personas trabajadoras autónomas, en modalidad teleformación-2025.

1. CUESTIONES GENERALES.
2. PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN.
3. ALUMNADO PARTICIPANTE.
 - 3.1. Requisitos.
 - 3.2. Acreditación de los requisitos.
 - 3.3. Procedimiento de selección del alumnado.
4. VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.
5. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.
6. INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.
7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN.
 - 7.1. Actuaciones de seguimiento, control y evaluación.
 - 7.2. Derechos y obligaciones del alumnado.
 - 7.3. Exclusiones en la acción formativa.
 - 7.4. Bajas y sustituciones del alumnado.
8. REQUISITOS DEL PERSONAL FORMADOR.

1. Cuestiones generales.

- a) Las acciones formativas se impartirán en la modalidad de teleformación.
- b) Con independencia del órgano que haya concedido la subvención, las actuaciones de seguimiento y control corresponderán, en todo caso, a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que resulten competentes (en adelante Delegación Territorial competente). La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo adoptará, antes de la concesión de las subvenciones, las medidas oportunas para asignar a las Delegaciones Territoriales, mediante un criterio uniforme, el seguimiento de los expedientes a conceder.
- c) La entidad beneficiaria está obligada a la utilización de la Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía, PROFEUS+A (PROFEUS+A, en adelante) para llevar a cabo la tramitación de la planificación de la acción formativa, el proceso de selección del alumnado y el desarrollo y ejecución de la misma.
- d) Las entidades beneficiarias informarán a la Delegación Territorial competente de todas las actuaciones relacionadas con las acciones formativas subvencionadas a ejecutar, a través de PROFEUS+A, así como de las posibles modificaciones que pudieran producirse.

2. Planificación de la formación.

Una vez notificada la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria tendrá que ejecutar las acciones formativas en un plazo máximo de 10 meses, a contar desde el 15 de diciembre del año 2025. A partir de esta fecha se procederá a la presentación de las planificaciones formativas correspondientes. Por tanto, el primer trámite consiste en comunicar a través de PROFEUS+A la Planificación del programa formativo, que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Datos necesarios para la publicación de la selección del alumnado: lugar, plazo y modo para presentar las solicitudes y datos relevantes de la oferta formativa.
- b) Previsión del número de personas formadoras que van a intervenir en la acción formativa.
- c) Previsión del calendario de impartición.
- d) URL de la plataforma de teleformación de aprendizaje.

3. Alumnado participante.

3.1. Requisitos.

Las personas que deseen participar como alumnado deberán reunir los siguientes requisitos al incorporarse a la acción formativa:

a) Los establecidos en el resuelve quinto de esta convocatoria sobre personas destinatarias.

b) Los establecidos en el programa que desarrolle cada especialidad formativa. Cuando se exija una prueba de acceso, la entidad beneficiaria acreditará haberla realizado y que el alumnado seleccionado la ha superado.

c) De acuerdo con el resuelve cuarto de la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el supuesto de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo para las que no se hayan establecido requisitos de acceso en el correspondiente programa, se deberá comprobar que el alumnado admitido y/o seleccionado posee las habilidades comunicativas necesarias para cursar con aprovechamiento la formación.

3.2 Acreditación de los requisitos.

La presentación, por parte de las personas interesadas en obtener la condición de alumnado, de la solicitud de participación conlleva la autorización a la Delegación Territorial competente, para recabar las certificaciones o la remisión de datos a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Consejería competente en materia de educación, al Ministerio competente en materia de educación y a los Servicios Públicos de Empleo, que sean necesarios, pudiéndose efectuar por dichos órganos de seguimiento las correspondientes comprobaciones.

En el supuesto de personas solicitantes desempleadas, para comprobar las situación de desempleo de las personas participantes así como el resto de requisitos de acceso a la acción formativa, los órganos competentes para el seguimiento de las acciones formativas, tendrán en cuenta, si fuera necesario, la información registrada en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, .

Sin perjuicio de lo anterior, si la Delegación Territorial competente no hubiera podido verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso de oficio se requerirá a la entidad beneficiaria encargada de la selección para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Igualmente, podrá informarse de esta situación a las personas solicitantes a través del área privada del alumnado del Portal web de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (Portal web de FPE, en adelante):

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/formacion/web/>

La falta de atención al requerimiento efectuado supondrá la exclusión del alumno o alumna de la propuesta de selección presentada por la entidad beneficiaria.

3.3. Procedimiento de selección del alumnado.

El trámite de selección del alumnado consta de tres fases diferenciadas. La primera y segunda serán realizadas por la entidad beneficiaria, consistiendo en la publicación de la oferta formativa y en la recepción de las solicitudes de participación y propuesta de selección del alumnado de entre los que cumplen los requisitos de acceso, respectivamente; la tercera es la validación de dicha propuesta por parte de la Delegación Territorial competente.

Fase 1: Publicación de la oferta formativa por la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria debe proceder a publicar la oferta formativa y la apertura del proceso de admisión y selección del alumnado, incluyendo los datos establecidos en la letra a) del apartado 2 (lugar, plazo, modo para presentar las solicitudes y datos de la oferta formativa) realizándose, al menos, en el citado Portal web de FPE.

La entidad beneficiaria podrá utilizar otros medios adicionales de publicidad al objeto de captar alumnado, siempre que la información suministrada sea completa y veraz, con indicación de que la acción formativa está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía.

Fase 2: Recepción de solicitudes y propuesta de selección del alumnado.

Esta fase se desarrollará en los siguientes términos:

a) Iniciado el plazo de admisión, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación mediante la cumplimentación del formulario normalizado y disponible en el Portal web de FPE, que podrá ir acompañada de la correspondiente documentación, en su caso.

La presentación se realizará preferentemente a través del citado Portal. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá recibir dichas solicitudes por otros medios. En este caso, la entidad entregará a las personas solicitantes el correspondiente resguardo de presentación, en el que hará constar sus datos personales, la denominación de la acción formativa y la fecha de presentación, incluyendo el sello de la entidad.

Las solicitudes recibidas por otros medios, dentro del plazo de admisión, serán grabadas por la entidad beneficiaria en PROFEUS+A, con independencia de si cumplen o no los requisitos, al objeto de obtener información sobre la demanda que tiene la formación en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. La entidad beneficiaria custodiará las solicitudes y las pondrá a disposición de la Delegación Territorial competente en caso de que les sean requeridas. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, en su caso, deberá adjuntarla en PROFEUS+A.

b) Una vez que todas las solicitudes, así como, en su caso, la documentación acreditativa, consten en PROFEUS+A, la entidad procederá a analizarlas y a proponer una selección de alumnado.

c) La propuesta de alumnado seleccionado se realizará entre las personas que cumplan los requisitos de acceso. Se grabará en PROFEUS+A con un número coincidente de alumnado con las plazas concedidas, incluyendo las personas que habiendo presentado la solicitud de participación no hubiesen obtenido plaza, figurando en la propuesta como alumnado de reserva. El número de alumnado de reserva será el equivalente a una tercera parte de las plazas convocadas, salvo que no hubiese solicitudes suficientes, al objeto de ocupar posibles plazas vacantes por bajas del alumnado seleccionado.

La selección deberá respetar la reserva de un 5 por ciento de las plazas ofertadas en cada acción formativa para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Fase 3. Validación de la propuesta del alumnado seleccionado.

Recibida la propuesta de alumnado seleccionado y alumnado reserva, a través de PROFEUS+A, la Delegación Territorial competente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso, el orden de prelación establecido en el apartado primero del resuelve quinto de la convocatoria y la reserva de plazas para personas con discapacidad, procederá a validarlas.

Cuando la Delegación Territorial competente detecte incumplimientos que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, requerirá/devolverá a la entidad beneficiaria el listado de personas propuestas, con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. Para que la propuesta pueda ser aceptada y validada, todo el alumnado seleccionado deberá cumplir con los requisitos de acceso.

Una vez validada la propuesta pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado. El resto de personas aparecerá como no seleccionadas o de reserva.

El alumnado podrá consultar el resultado de la selección en su área privada del Portal web de FPE, y/o en el lugar que haya determinado la entidad beneficiaria a efectos de publicidad y transparencia.

00326434

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

4. Verificación de la acción formativa.

1. Una vez validado por la Delegación Territorial competente el alumnado seleccionado por la entidad beneficiaria, se procederá a verificar los datos de cada acción formativa. Para ello, la entidad beneficiaria registrará en PROFEUS+A, la siguiente información y/o documentación:

a) Actualización de la calendarización de la acción formativa.

b) La programación didáctica de la acción formativa en la que se indicarán:

- Capacidades, contenidos, estrategias metodológicas, así como las actividades de aprendizaje y recursos didácticos y técnicos que se utilizarán en el desarrollo de la acción formativa.

- Habrá que consignar el personal formador que impartirá la formación y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se indican en el apartado 8. Se deberá incorporar el consentimiento expreso del personal formador para el tratamiento de sus datos personales. No será necesario añadir esta documentación cuando el personal formador conste como validado con anterioridad en PROFEUS+A.

En los supuestos de que en la acción formativa participen como alumnado personas menores de edad, se incorporará la declaración responsable del personal formador, en la que se manifieste no estar incurso en alguna de las circunstancias que le impidan tener contacto con las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta declaración será exigible además para todo el personal de la entidad o centro de formación que pudiera tener contacto con dichas personas.

c) La planificación de la evaluación de la acción formativa, en la que se detallarán los métodos, instrumentos y actividades de evaluación, fecha y duración.

2. La Delegación Territorial competente examinará la información y/o documentos proporcionados por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles, pudiendo realizar los requerimientos de subsanación necesarios. La validación de la acción formativa a través de PROFEUS+A legitima a la entidad beneficiaria a iniciar la impartición de la misma.

Verificada la acción formativa, la entidad beneficiaria procederá a comunicar el inicio de la acción formativa.

5. Comunicación de inicio de la acción formativa.

La entidad beneficiaria comunicará el inicio de la acción formativa con, al menos 5 días de antelación, a través de PROFEUS+A, en base a los datos que previamente haya verificado la Delegación Territorial competente, indicando la fecha real y efectiva de inicio de la impartición de la acción formativa, así como la calendarización definitiva de la misma.

6. Inicio de la acción formativa.

Iniciada la impartición de la acción formativa, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial competente, a través de PROFEUS+A, las modificaciones que se hayan podido producir desde la verificación efectuada, conforme al apartado 4 anterior, hasta el inicio efectivo de la misma, acompañada de la correspondiente documentación justificativa.

La Delegación Territorial competente examinará la documentación trasladada por la entidad beneficiaria, para asegurar la idoneidad de los cambios comunicados, así como, en su caso, la correcta cumplimentación del plan de formación. Igualmente deberá comprobar la situación laboral del alumnado que inicia la formación.

7. Seguimiento, control y evaluación de la formación.

7.1. Actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

1. Todas las acciones formativas financiadas por esta convocatoria de subvenciones, así como la información y documentación incorporada a PROFEUS+A, serán objeto

de comprobación formal por la Delegación Territorial competente para el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

a) Disponer de una plataforma de aprendizaje inscrita en el correspondiente registro de centros del Sistema de Formación en el Trabajo. La plataforma de aprendizaje reunirá los requisitos establecidos en los Anexos II y IV de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

b) Contar con, al menos, una persona que ejerza la función de tutor-formador. El número máximo de alumnado participante por tutor-formador por cada acción formativa será de 80.

c) Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del personal formador o tutor-formador a través de la plataforma PROFEUS+A, en el trámite de verificación de la acción formativa del apartado 4. No será necesario presentar documentación alguna cuando la persona formadora o tutor-formadora conste como validada en la plataforma citada.

d) Proporcionar a la Delegación Territorial competente una dirección de acceso a la plataforma, así como sus correspondientes credenciales (usuario/contraseña), con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos, conforme a lo establecido en el Anexo V de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

e) Informar por escrito al alumnado participante, de modo que les sea inteligible, de sus derechos y obligaciones al inicio de la acción formativa.

f) Colaborar con la Delegación Territorial competente para realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas financiadas. A estos efectos, deberán cumplimentar la información necesaria y requerida a través de PROFEUS+A e incorporar la correspondiente documentación, así como aquella que le sea requerida.

La información y documentación relativa a la evaluación, deberá subirse a PROFEUS+A en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización de la acción formativa, entendiéndose por ello el informe de evaluación individualizada y el acta de evaluación.

g) Instar y apoyar al alumnado en el uso de los medios telemáticos existentes tales como obtención del certificado digital y alta en Notific@, al objeto de que puedan acceder al área privada del Portal web de FPE, descargarse de forma electrónica el diploma de la acción formativa, así como recibir, en su caso, comunicaciones que deba efectuar la administración.

h) Demás obligaciones que imponga la normativa que sea de aplicación.

3. Podrá acordarse la suspensión cautelar de la ejecución de las acciones formativas cuando se hayan apreciado anomalías o incumplimientos que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

4. La Delegación Territorial competente accederá a la plataforma de formación inscrita, realizando visitas virtuales a dicha plataforma mediante las credenciales facilitadas por la entidad beneficiaria, donde se realizarán las comprobaciones que se consideren necesarias: realización de los cuestionarios y actividades, documentación didáctica, tutorías, chat de consultas o las pruebas de evaluación. De todas las evidencias que se recopilen, se dejará constancia en PROFEUS+A.

5. Las actuaciones deberán incluir al menos las siguientes comprobaciones y verificaciones, sin perjuicio, de todas aquellas que la persona encargada del seguimiento considere oportunas, para garantizar la calidad de la formación:

a) Comprobación formal de las comunicaciones relativas al inicio de la acción formativa, su modificación o modificaciones posteriores, en su caso, la comunicación de finalización y de todas las comunicaciones realizadas, que se hayan efectuado a la Delegación Territorial competente y que hayan sido validadas a través de PROFEUS+A, al objeto de verificar la autenticidad de las mismas y proseguir con la ejecución de la acción formativa.

b) Las comprobaciones materiales a realizar en estas visitas comprenderán, entre otras, algunas de las siguientes:

- Mantenimiento de las exigencias y requisitos principales tenidos en cuenta para la autorización o inscripción de la plataforma de aprendizaje.

- Correcto uso de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía en cuantas acciones de difusión y publicidad, información, entrega de material al alumnado, etc., realice la entidad beneficiaria. Igualmente de todos aquellos preceptos de buenas prácticas establecidos por la Junta de Andalucía.

- Documentación y justificación de altas/bajas de alumnos y alumnas.

- Cumplimiento de la programación de la acción formativa (calendario).

- Comprobación de que el material didáctico es el reflejado en la programación didáctica presentada a través de PROFEUS+A.

- Verificaciones relativas a las pruebas de evaluación, así como que estas se han realizado con criterios objetivos y adecuados al tipo de conocimientos, destrezas y habilidades recogidos en las capacidades y criterios de evaluación de la acción formativa.

- Oferta y realización de actividades complementarias y adicionales a la formación y participación del alumnado, (conferencias, actividades, etc.).

- Entrevistas al alumnado, a los responsables de formación, personal formador y tutores-formadores, observación del desarrollo de sesiones formativas, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución efectiva de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes y medios pedagógicos.

- Comprobación de que la entidad beneficiaria ha informado al alumnado participante en la acción formativa de aspectos de su interés para el óptimo aprovechamiento de la formación recibida, sobre sus derechos y deberes, la financiación pública de la acción formativa, así como los criterios de control de participación para poder seguir inscrito como alumnado en la formación y poder presentarse en la evaluación de esta.

Las comprobaciones y verificaciones se realizarán por los medios más adecuados a la situación concreta de cada acción formativa, mediante contacto telefónico, correo electrónico, estudio de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, etc.

Las actuaciones de seguimiento se podrán complementar con:

- Cuestionarios al alumnado participante sobre la calidad e impacto de la formación recibida (cuestionario de evaluación de calidad).

- Cuestionario de valoración para las entidades beneficiarias, personal formador o tutor formador, en su caso.

- Otros (quejas y sugerencias de alumnado y personal formador).

6. La Delegación Territorial competente realizará actuaciones «ex post», una vez finalizada cada acción formativa, mediante evidencias físicas y comprobaciones adicionales sobre los datos relativos a la ejecución, resultados, justificación de los costes.

Se deberán comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Entrega a los participantes del diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios, solo para aquellos que no hayan podido ser descargados a través del área privada del Portal web de FPE.

b) La documentación que permita acreditar la justificación de la financiación percibida, según el sistema que se haya utilizado, su contabilización y pago, en su caso.

c) Otras que estime pertinentes.

7. Las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo que se realizará de forma virtual. El seguimiento de carácter virtual se efectuará tanto mediante servicio web, como mediante visita virtual a la acción formativa realizada a través de la plataforma de aprendizaje, conforme a lo establecido en el Anexo V de la Orden TMS/369/2019. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo podrá comprobar el mantenimiento de los requisitos de las plataformas inscritas conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 de la citada orden.

Las visitas virtuales se llevarán a cabo al menos con la siguiente periodicidad:

- a) Al comienzo de la acción formativa, una vez que se haya producido la comunicación de inicio de la misma.
- b) Durante el desarrollo de cada acción formativa, con la periodicidad que se determine por el órgano de seguimiento.
- c) Después de la finalización de la acción formativa, durante los 90 días naturales siguientes a que la misma tenga lugar, al objeto de obtener los resultados alcanzados.

En cualquier caso, si se detectaran irregularidades o incidencias, se podrán realizar las visitas virtuales necesarias que permitan la verificación de la realización correcta de la acción formativa.

8. La entidad beneficiaria será responsable de mantener el registro de las acciones formativas y de evaluación de cada persona en formación.

9. Todas las actuaciones relativas al seguimiento y control efectuadas por la Delegaciones Territoriales competentes deben constar en PROFEUS+A, al objeto de poder elaborar el correspondiente informe final de ejecución por parte del órgano competente.

10. La ejecución de la acción formativa se dará por finalizada y válida a efectos de la posterior justificación económica de la subvención obtenida, una vez incorporada a PROFEUS+A toda la información y documentación vinculada a la acción formativa con carácter preceptivo y finalizado el procedimiento de verificación por parte de la Delegación Territorial competente. No se podrá descargar el diploma acreditativo de la formación hasta que la finalización de la acción formativa no se encuentre validada en PROFEUS+A, por parte de la Delegación Territorial competente.

7.2. Derechos y obligaciones del alumnado.

1. El alumnado participante en las acciones formativas de esta convocatoria tendrá derecho a:

- a) Ser informado al inicio de la impartición, por escrito y de forma que le sea inteligible, del alcance de la formación y del resto de condiciones inherentes a la acción formativa.
- b) Obtener el diploma de la especialidad de formación en el trabajo realizada y superada.
- c) Ser informado sobre el alcance de la formación y el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con lo previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- d) Realizar de forma gratuita la acción formativa en la que participe.
- e) Al resto de derechos reconocidos en la normativa de aplicación.

2. El alumnado participante en las acciones formativas de esta convocatoria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Participar con aprovechamiento en la acción formativa, realizar las actividades de aprendizaje y evaluación así como los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje, con independencia de las horas de conexión.
- b) En la modalidad virtual, la evaluación continua requerirá la realización y entrega en plazo de las tareas obligatorias en la plataforma virtual, la participación activa en las herramientas de comunicación, simulación o virtualización, o cualquier otra que permita la adquisición de los resultados de aprendizaje de forma remota y esté recogida en la programación, así como la realización de las pruebas de evaluación on-line que se establezcan. Si en el programa formativo no viniera establecido, cada entidad determinará el porcentaje de incumplimiento que determine la pérdida de evaluación continua.
- c) Cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, facilitado por la entidad beneficiaria.
- d) Demás obligaciones que imponga la normativa de aplicación.

7.3. Exclusiones en la acción formativa.

1. Las entidades beneficiarias podrán iniciar un procedimiento de exclusión del alumnado en la acción formativa, si una vez iniciadas las actividades formativas el

alumnado permanece de forma injustificada un período superior a quince días naturales sin acceder a la plataforma, sin realizar las actividades o tareas y sin participar en las actividades síncronas, si las hubiere.

En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo referido en el apartado anterior, la entidad comunicará tal circunstancia al alumnado y le informará del plazo del que dispone para la incorporación a las actividades formativas, que no será superior a diez días hábiles a contar desde la práctica de la comunicación.

Si transcurrido este plazo, no se produce la incorporación ni la justificación de las faltas de asistencia por alguno de los motivos relacionados a continuación, se podrá proceder a hacer efectiva la exclusión. A estos efectos se consideran faltas justificadas las producidas por:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
- b) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.
- c) Otras causas debidamente documentadas que impidan el desarrollo ordinario de su participación.

Dicha exclusión se comunicará a la persona interesada y a la Delegación Territorial competente y podrá ser cubiertas de acuerdo con el apartado 7.4.

7.4. Bajas y sustituciones del alumnado.

Las entidades beneficiarias comunicarán al órgano de seguimiento a través de PROFEUS+A, las bajas y nuevas altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a 4 días desde que estas tengan lugar.

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, estas deberán ser cubiertas por los aspirantes que hubieren quedado en el cupo de reserva, siguiendo el orden de prelación entre los mismos, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en este anexo y no se haya superado el 25% de los controles periódicos de seguimiento del aprendizaje.

8. Requisitos del personal formador.

1. El personal formador o tutor formador deberá reunir los requisitos establecidos en el programa formativo de la correspondiente especialidad.

2. Cuando el programa formativo no contenga las especificaciones del personal formador o tutor-formador, este deberá reunir las siguientes:

a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

Esta experiencia se acreditará de acuerdo a lo establecido en la letra c).

b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo. Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas.
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas.
- SSCF03ACA Docencia 900 horas.
- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

4.º Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la ESO, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

5.º Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.

6.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

c) Acreditar al menos 30 horas de formación o bien experiencia de al menos 60 horas de impartición, en modalidad de teleformación y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Se considerará acreditada la formación cuando se esté en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, regulado por Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, o acreditación parcial acumulable correspondiente al módulo formativo MF1444_3 (Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo).

- Diploma expedido por la administración competente que certifique que se ha superado con evaluación positiva la formación asociada al programa formativo que sobre esta materia figure en el Catálogo de especialidades formativas.

- Diploma que certifique que se han superado con evaluación positiva acciones de formación sobre esta materia, siempre que el programa formativo de las mismas que figure en dicho diploma esté referido a estos contenidos: características generales de la formación y el aprendizaje en línea; funciones, habilidades y competencias del tutor-formador; métodos, estrategias y herramientas tutoriales; la plataforma de teleformación; programas y herramientas informáticas para tutorizar al alumnado; comunicación y evaluación en línea; las redes sociales, como elemento de búsqueda de recursos para el aprendizaje.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la siguiente documentación:

- Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente; certificación donde conste descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la actividad en la que consten, específicamente, las funciones realizadas, periodo en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

ANEXO IV. ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y MÓDULOS ECONÓMICOS

Convocatoria de subvenciones para la financiación de oferta de formación en el trabajo (Programas formativos) para personas trabajadoras autónomas, en modalidad teleformación-2025.

Mediante el Anexo IV se aprueba la oferta formativa objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el resuelve segundo, apartado 1, de esta convocatoria, que se corresponde con ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras autónomas y en modalidad teleformación, entendiéndose por estas, especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

La oferta formativa que se encuentra detallada en el Anexo IV, donde se recoge la denominación y código de las especialidades formativas convocadas, su nivel de cualificación, en su caso, las horas formativas, el número de participantes, el módulo económico correspondiente para cada una de ellas y el número de ediciones establecidas para cada especialidad formativa, se encontrará disponible en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-autonomos-teletrabajo.html>

La cuantía de la subvención a conceder a las personas beneficiarias se determinará mediante el sumatorio del producto del número de horas formativas, por número de alumnado y por el importe del módulo económico establecido en el Anexo IV para cada especialidad concedida.

ANEXO V-PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Convocatoria de subvenciones para la financiación de oferta de formación en el trabajo (Programas formativos) para personas trabajadoras autónomas, en modalidad teleformación-2025

El artículo 28.1 del Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) establece que «El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable.»

En este cuadro se recoge la relación jurídica entre el responsable del tratamiento de los datos y sus encargados resultantes de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

En el caso de gestionar y realizar, por cuenta de la Junta de Andalucía, acciones de formación profesional para el empleo que impliquen el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad de formación beneficiaria, esta tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), (en adelante RGPD). Ello conlleva que la citada entidad de formación actúe en calidad de Encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo siempre será Responsable del tratamiento, es decir, quien determina y decide sobre las finalidades del mismo.

Este documento formaliza el encargo de tratamiento de datos entre la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la entidad de formación a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan en el presente documento.

Las actividades de tratamiento aprobadas por el Responsable del tratamiento en su Registro de Actividades de Tratamiento de aplicación en este caso son las denominadas como «Gestión y justificación de subvenciones» y «Gestión del alumnado participante en FPE».

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

I. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación, en adelante, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en adelante, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión de la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo. El tratamiento consistirá en la prestación de estos servicios:

a) Realización, en su caso, de la selección del alumnado participante en las acciones formativas.

b) Seguimiento de la asistencia del alumnado a las acciones formativas.

c) Evaluación del aprendizaje del alumnado.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el Encargado del tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, registro, estructuración, modificación, cesión, conservación, extracción, consulta, interconexión, cotejo y comunicación.

II. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento la información relativa a datos de carácter personal descrita en las actividades de tratamiento correspondientes, «Gestión y justificación de subvenciones» y «Gestión del Alumnado participante en FPE», sin menoscabo que el Encargado pueda recabar datos personales directamente si fuera necesario para la ejecución del encargo, y que deberá facilitar al Responsable a través de los sistemas de información que éste determine en cada momento.

III. Duración.

Los requisitos y las condiciones deberán mantenerse durante toda el ciclo de vida de los datos de la ayuda de la que surge el tratamiento de los datos personales.

Se entenderán como actuaciones dentro del ciclo de vida la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

IV. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, facilitados por el Responsable o recopilados por éste, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o cualquier otra finalidad.

00326434

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable, que procederá a resolver cuantas cuestiones sean necesarias para la correcta ejecución del tratamiento de los datos.

3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos, cuando esta figura sea obligatoria según lo establecido en el RGPD y el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se dará traslado de la información correspondiente del Delegado de Protección de Datos cuando se cuente con carácter voluntario.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

1.º La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

2.º La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

3.º La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4.º El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo responsable o a Subencargados, si procede, entendiendo que la misma es aprobada previamente por el Responsable del tratamiento, sin menoscabo que el Encargado asuma las responsabilidades que corresponda respecto la actuación del Subencargado, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los subencargados, a los que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

6. Garantizar que su personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

7. Mantener a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd.ceeta@juntadeandalucia.es y dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10. Derecho de información. Corresponde al Responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

11. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación a la dirección electrónica dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, si lo hubiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual, sin dilación indebida.

12. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

14. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable o en su nombre autorizadas por el.

15. Implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros, mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudoanonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

16. Designar si procede, o voluntariamente, una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

17. Destino de los datos.

Una vez cumplido el ciclo de vida de los datos referidos a la subvención concedida, el Encargado conservará una copia de los mismos debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, procediendo a su eliminación una vez finalizadas esas posibles responsabilidades. Cuando lo haga deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al

Responsable del tratamiento. Lo anterior será aplicable exclusivamente a todos aquellos datos personales que el Encargado haya tratado, sea cual sea su formato, fuera de los sistemas de información que el Responsable ha puesto a su disposición.

18. Entregar debidamente cumplimentado los modelos de declaración expresa de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos que se adjuntan en este Anexo en los momentos previstos en la mencionadas declaraciones. Esta documentación deberá quedar integrada en PROFEUS+A.

V. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al Responsable del tratamiento:

1. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, cuando proceda, salvo que deban ser obtenidos por este en el ejercicio de sus funciones, de tal modo que serán posteriormente entregados al Responsable de tratamiento.

2. Realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si procede.

3. Realizar las consultas previas que correspondan.

4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.

5. Notificar a la Autoridad de Control y, si cabe, a los interesados, en el caso que se haya producido una violación de la seguridad de los datos personales.

6. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

VI. Responsabilidades.

El Responsable y el Encargado de tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE OFERTA DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (PROGRAMAS FORMATIVOS) PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN – 2025.**DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. INICIO DE LA ACTIVIDAD.**

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con CIF declaro expresamente, en calidad de encargado de tratamiento, que:

- Realizaré un tratamiento lícito de los datos personales. (Anexo V apartado IV.1)
- Cuento con un Registro de Actividades de Tratamiento. (Anexo V. apartado IV.3)
- Cuento con el compromiso expreso y por escrito del personal empleado sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad y el tratamiento confidencial de los datos. (Anexo V apartado IV.6)
- Se han implantado las medidas técnicas, organizativas y de seguridad pertinentes. (Anexo V apartado IV.15)

<FECHA>
<FIRMA ELECTRÓNICA>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento “Gestión y justificación de subvenciones” y “Gestión del alumnado participante en FPE” con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria para el año 2025 de concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Está prevista la cesión al Servicio Andaluz de Empleo y las comunicaciones derivadas de una obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>

00326434

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE OFERTA DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (PROGRAMAS FORMATIVOS) PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN - 2025.**DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con CIF declaro expresamente, en calidad de encargado de tratamiento, que:

- He utilizado los datos personales relacionados con esta ayuda solamente para los servicios autorizados en la normativa reguladora. (Anexo V apartado I)
- He realizado solamente los tratamientos de datos personales relacionados con esta ayuda indicados en la normativa reguladora. (Anexo V apartado I)
- He utilizado de datos personales relacionados con esta ayuda solamente para la finalidad objeto del encargo. (Anexo V apartado IV.1)
- He realizado el tratamiento de los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones del Responsable salvo de haber entendido que infringían el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos personales e informado inmediatamente al Responsable. (Anexo V apartado IV.2)
- No se han realizado comunicaciones a terceras personas salvo autorización expresa del Responsable del tratamiento. (Anexo V apartado IV.4)
- Se ha mantenido el deber de secreto sobre los datos personales tratados. (Anexo V apartado IV.5)
- Se han recibido ejercicios de derechos y se han notificado ejercicios de derechos al Responsable del tratamiento. (Anexo V apartado IV.9)
- Han tenido lugar violaciones de seguridad y se han notificado violaciones de seguridad al Responsable del tratamiento. (Anexo V apartado IV.11)
- Se ha procedido al bloqueo de los datos personales una vez terminado su ciclo de vida. (Anexo V apartado IV.17)

<FECHA>
<FIRMA ELECTRÓNICA>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento “Gestión y justificación de subvenciones” y “Gestión del alumnado participante en FPE” con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria para el año 2025 de concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) Está prevista la cesión al Servicio Andaluz de Empleo y las comunicaciones derivadas de una obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE OFERTA DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (PROGRAMAS FORMATIVOS) PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN - 2025.**DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
FIN DE PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.**

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con CIF declaro expresamente, en calidad de encargado de tratamiento, que:

- Se ha mantenido el deber de secreto sobre los datos personales tratados. (Anexo V apartado IV.5)
- Se han recibido ejercicios de derechos y se han notificado ejercicios de derechos al Responsable del tratamiento. (Anexo V apartado IV.9)
- Han tenido lugar violaciones de seguridad y se han notificado violaciones de seguridad al Responsable del tratamiento. (Anexo V apartado IV.11)
- Se han implantado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para la protección de datos personales (Anexo V apartado IV.15)
- Se ha procedido a la destrucción de los datos personales tratados en la ayuda recibida. (Anexo V apartado IV.17)

<FECHA>
<FIRMA ELECTRÓNICA>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento “Gestión y justificación de subvenciones” y “Gestión del alumnado participante en FPE” con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria para el año 2025 de concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) Está prevista la cesión al Servicio Andaluz de Empleo y las comunicaciones derivadas de una obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE OFERTA DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (PROGRAMAS FORMATIVOS) PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN - 2025.

DECLARACIÓN EXPRESA DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con CIF declaro expresamente, en calidad de encargado de tratamiento, que:

Las personas que se recogen a continuación han recibido la siguiente formación en materia de protección de datos personales:

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TÍTULO	<input type="text"/>
ÍNDICE DE CONTENIDOS	<input type="text"/>
ENTIDAD FORMADORA	<input type="text"/>
HORAS FORMACIÓN	<input type="text"/>
FECHA INICIO Y FIN	<input type="text"/>

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TÍTULO	<input type="text"/>
ÍNDICE DE CONTENIDOS	<input type="text"/>
ENTIDAD FORMADORA	<input type="text"/>
HORAS FORMACIÓN	<input type="text"/>
FECHA INICIO Y FIN	<input type="text"/>

00326434

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TÍTULO	
ÍNDICE DE CONTENIDOS	
ENTIDAD FORMADORA	
HORAS FORMACIÓN	
FECHA INICIO Y FIN	

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TÍTULO	
ÍNDICE DE CONTENIDOS	
ENTIDAD FORMADORA	
HORAS FORMACIÓN	
FECHA INICIO Y FIN	

<FECHA>
<FIRMA ELECTRÓNICA>

*Nota: en los supuestos que necesiten cumplimentar más apartados correspondiente a los DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN se podrá utilizar tantas declaraciones como sean necesarias.

00326434

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento “Gestión y justificación de subvenciones” y “Gestión del alumnado participante en FPE” con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria para el año 2025 de concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de especialidades formativas de Formación Profesional para el Empleo no vinculadas a certificados profesionales y contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo dirigidas a personas trabajadoras autónomas en modalidad de teleformación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) Está prevista la cesión al Servicio Andaluz de Empleo y las comunicaciones derivadas de una obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>